GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES III | Caracas, martes 14 de diciembre de 2021 | Número 42.276

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Vicepresidencia Sectorial, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2022, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se mencionan; y se designa al ciudadano Alexander Alberto Guaramato Miranda, como Cuentadante de la Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

INASS

Providencia mediante la cual se se ratifica al ciudadano Yime José Rondón Mora, como Jefe (E) de la Oficina de Bienes Nacionales y Responsable Patrimonial de los Bienes, adscrito a la Gerencia de Administración y Servicios de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se revoca integramente la Resolución DM/N° 037/2021, de fecha 6 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.271, de fecha 7 de diciembre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "Unidad Regional Acarigua Plásticos, Compañía Anónima (URAPLAST)", para el período 2021-2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INEA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Benigno Vila Penín, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Las Piedras, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Adolfo Jesús Contreras Soto, como Capitán de Puerto (E) de la Capitanía de Puerto de Puerto Cabello, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Administradora del Urbanismo Mi Refugio, ubicado en la dirección que en ella se señala, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Manuel Gil Linares, como Director Ministerial estado Trujillo, de este Ministerio.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
211º, 162º y 22º

Nº 002 FECHA: 14 DIC. 2021

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 3.806, de fecha 3 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.609 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 34, 49 y 50 numerales 7, 13, 16 y 17 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; artículos 1º y 2º del Decreto 2.468 de fecha 4 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.002 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en los artículos 43, 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2022, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

CÓDIGO U.A.C	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00001	Oficina de Gestión Interna

CÓDIGO U.E.L	UNIDADES EJECUTORAS LOCALES
00001	Oficina de Gestión Interna
00002	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera
00003	Unidad de Gestión Humana

Artículo 2. Se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2022, al ciudadano que se indica a continuación:

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	N° de Cédula de Identidad
00001	Oficina de Gestión Interna	ALEXANDER ALBERTO GUARAMATO MIRANDA	V- 12.392.567

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, seis (06) de diciembre de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0019/2021
ANOS 211°, 161° y **21°**

Quien suscribe, **MAGALLY VIÑA CASTRO,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.290.770,** procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S),** carácter que consta en el Decreto N° 4.288, de fecha 08 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, creado según consta de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2.013;en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.270 de fecha 12 de septiembre de 2.005, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1°. Se **RATIFICA** al ciudadano **YIME JOSE RONDON MORA,** titular de la cédula de identidad **N° V-9.414.601,** como **JEFE (E) DE LA OFICINA DE BIENES NACIONALES y RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES,** adscrito a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS** del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S),** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quien se ha venido desempeñando en dicho puesto desde el 13 de abril de 2021, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se deroga cualquier Providencia Administrativa, que colida con el presente instrumento.

Artículo 3°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), a los seis (06) días del mes de diciembre de 2021.

"Comuniqúese y publíquese".

MAGALLY VIÑA CASTRO
Presidenta (E) del Institelo Nacional de^P«jcipS'So|iaies (INASS), según consta del Decreto|N° 4.288 de fedìaTOS-de septiembre de2020, publicado en la Gaceta'Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 038/2021. CARACAS, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se revoca íntegramente la Resolución DM/Nº 037/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.271 de fecha 7 de diciembre de 2021, mediante la cual se designó como Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del Estado Barinas, al ciudadano Luis Alfonzo Mendoza Jáuregui, titular de la cédula de identidad número V-17.254.188, en condición de Titular, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Barinas, Código: 03014), asimismo, la delegación de competencias en ella contenida.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 466

Caracas, 13 de diciembre de 2021
Años 211º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.119, de igual fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, mediante comunicación de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrita por los integrantes de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo *"**UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)**"*, dirigida a la ciudadana Thania Ríos, Viceministra de Industria y Producción Nacional, en nombre de los trabajadores y trabajadoras de la mencionada entidad de trabajo, según consta de Acta de Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021, solicitaron *"el acompañamiento por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUTRIA Y PRODUCCION NACIONAL,** con la finalidad de seguir avanzando y aportando en la construcción de un sistema de protección Social (sic) impulsado desde la clase trabajadora Portugueseña"* (resaltado del original).

VISTO

Que, atendiendo a lo peticionado por los trabajadores y las trabajadores, mediante comunicación signada con letras y números DM-MPPIPN-2021-000099, de fecha 03 de diciembre de de 2021, suscrita por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, dirigida al ciudadano José Ramón Rivero González, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, se designó al ciudadano **Tcnel Jaime David López Crespo**, con cédula de identidad N° **14.925.679**, como integrante de la Junta Administrador Especial de la entidad de trabajo *"**UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)**"*.

RESUELVE

PRIMERO: Atendiendo a lo solicitado la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo *"**UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)**"*, para el período 2021-2022, queda conformada como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO:	CÉDULA DE IDENTIDAD N°:	REPRESENTACIÓN:
JOHAN ANTONIO VIVAS RODRÍGUEZ	15.492.889	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
JOSÉ LUIS BORGES RODRÍGUEZ	16.414.875	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
GERTRUDIS ESMERALDA INFANTE	8.684.222	En representación del patrono.
CÉSAR ANTONIO ACOSTA VILORIA	14.927.719	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
JAIME DAVID LÓPEZ CRESPO	14.925.679	Representante del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

Los mencionados ciudadanos ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*, es decir, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o de gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

SEGUNDO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSE RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 4.607 de fecha 04/05/2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.42.119 de fecha 04/05/2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 068
CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2021
211º, 162º Y 22°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **BENIGNO VILA PENIN,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.498.910,** a partir del día catorce (14) de octubre de 2021, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de las Piedras, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 000119.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

ELADIO JIMÉNEZ RATTIA
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Designado según Decreto N° 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 069
CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2021
211º, 162º Y 22°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ADOLFO JESUS CONTRERAS SOTO,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-7.683.859,** a partir del día quince (15) de octubre de 2021, como Capitán de Puerto (E) de la Capitanía de Puerto de Puerto Cabello, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 000149.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

ELADIO JIMÉNEZ RATTIA
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Designado según Decreto N° 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 022
CARACAS, 27 DE MAYO DE 2021
210°, 162°, 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat .

CONSIDERANDO

Que en aras de garantizar, el respeto, las garantía y los derechos de los compradores de las viviendas; y debido a las múltiples denuncias interpuestas por los ciudadanos afectados por presunta estafa inmobiliaria; el extinto Instituto para la Defensa de las personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) haciendo uso de sus facultades dicta Medidas Preventivas de Ocupación al Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat al **URBANISMO MI REFUGIO,** ubicado en el Sector Machiri, municipio San Cristóbal, estado Táchira, mediante Resolución N° 090 de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.740 de fecha 22 de agosto de 2011, la cual se encuentra vigente;

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de febrero de 2012, mediante Resolución N° 020 de fecha 31 de enero de 2012, del Ministerio con competencia en materia de vivienda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.860 de fecha 08 de febrero de 2012, se designa la Junta Administradora del **URBANISMO MI REFUGIO**;

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria del proceso de protocolización y dar cierre al procedimiento de la intervención que pesa sobre el **URBANISMO MI REFUGIO**

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros que conformaran la Junta Administradora del **URBANISMO MI REFUGIO** ubicado en el en el Sector Machiri, municipio San Cristóbal, estado Táchira, conformada por: tres (3) miembros por la Comunidad y dos (2) por el Ministerio), cuyas decisiones serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, los cuales deberán en todo momento ejercer la representación de los actos señalados en la presente Resolución conforme a los lineamientos, directrices y aprobación del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, quedando representado en los ciudadanos que se identifican a continuación:

MIEMBROS POR LA COMUNIDAD

ISLANDER GARCIA PEÑUELA, titular de la cédula de identidad **V-4.635.489**

SARA YUSMARY LECUNA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad **V-6.870.266**

LUCY BEATRIZ ESCALANTE DE SOLANO, titular de la cédula de identidad **V-5.654.778**

MIEMBROS POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

MARYURI DAYANA FLOREZ CLAVIJO, titular de la cédula de identidad **V- 24.151.628**

ANA CECILIA MONTILLA MARTINEZ, titular de la cédula de identidad **V-10.153.670**

SEGUNDO: Los miembros de la Junta Administradora designados, podrán ejecutar y suscribir todos los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa intervenida, y previa autorización del Ciudadano Ministro según Punto de Cuenta N° 008-21 de fecha 21 de mayo de 2021; expresamente deberán cumplir las funciones siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y normas aplicables en los procesos de protocolización de viviendas.
2. Mantener comunicación con los entes y/o instituciones del estado a los fines de cumplir con las funciones encomendadas.
3. Llevar un Libro de Actas donde se deje constancia de las actividades y acuerdos pactados.
4. Efectuar reuniones con los afectados a objeto de informarles los avances de los trámites.
5. Solicitar toda la información a la banca a fin de mantener informados a la colectividad.
6. Velar que la banca cumpla con el compromiso asumido con las familias afectadas.
7. Velar que se respeten las condiciones de precio y características del inmueble establecidos en los contratos iniciales suscritos, entre la empresa constructora y los compradores.
8. Tramitar las conformidades de servicios, cédula catastral, permiso de habitabilidad, solvencias de impuesto para el proceso de protocolización del inmueble.
9. Solicitar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y/o Fiscalía General de la República el levantamiento de las medidas de prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que serán protocolizados, a los fines que esta Dirección a través del Despacho del Ministro solicite al Tribunal el levantamiento de las medidas.
10. Suministrar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la lista de las personas que protocolizarán, conteniendo la siguiente información: nombres y apellidos, cédula de identidad, número telefónico, correo electrónico, nomenclatura de la vivienda a optar.
11. Iniciar los procedimientos de protocolización inmediatamente al recibir autorización del Ministerio del Poder Popular Para Hábitat y Vivienda y notificar de inmediato la culminación del proceso a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
12. Presentar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la proyección mensual de viviendas a protocolizar.
13. Informar y solicitar a los optantes la realización de los pagos correspondientes a la tramitación de la protocolización de documentos.
14. Elaborar y enviar un informe mensual a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, actualizando la información sobre el estado y avance de los trámites correspondientes a la protocolización, nudos críticos y propuestas de soluciones, denuncias y otros. Dicho informe se realizará respetando el formato pre elaborado para transferir la información.
15. Celebrar y suscribir todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documento de propiedad de las viviendas previamente autorizadas por la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
16. Cualquier inherente a la administración que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

TERCERO: Es de exclusiva competencia del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o quien haga sus veces, realizar las asignaciones de Viviendas del Urbanismo; ningún miembro de la Junta Administradora ni conjunta ni separadamente tendrá la atribución para adjudicar, ceder y asignar viviendas, objeto de los procedimientos que se llevan a cabo.

CUARTO: Se establece expresamente que cualquier acto de disposición de los bienes de la empresa intervenida deberá estar dirigido únicamente a la culminación y entrega de la obra. En tal sentido, cualquier acto de enajenación de activos de la empresa deberá estar directamente vinculado a la carencia de recursos para la culminación de la obra y, adicionalmente, deberá hacerse a un precio justo, que no afecte negativamente el patrimonio de la empresa intervenida, siempre en el entendido que esta es una medida de carácter temporal que, una vez que haya satisfecho el derecho a la vivienda de los afectados será levantada.

QUINTO: Se ordena notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de la medida de intervención aquí dictada, indicándoles expresamente que los bienes de la empresa intervenida sólo podrán ser enajenados por la Junta Administradora aquí designada. Asimismo, se ordena notificar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a fin de ponerla en conocimiento de que, con base a la medida declarada, sólo la Junta Administradora designada podrá movilizar las cuentas a nombre de la empresa intervenida con el objeto de la ejecución de la obra en cuestión.

SEXTO: Se autoriza a los miembros de la Junta Administradora Saliente a suscribir los documentos presentados para su protocolización y registro por ante los correspondientes Registros Inmobiliarios antes de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

SÉPTIMO: El Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda velará por el cumplimiento de esta Resolución y con las Leyes inherentes en materia de vivienda y hábitat.

OCTAVO: La designación de los ciudadanos miembros de la Junta Administradora contenida en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 093
CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2021
211º, 162º y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN MANUEL GIL LINARES,** cédula de identidad **V.-20.790.760,** como **DIRECTOR MINISTERIAL ESTADO TRUJILLO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estadales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de viviendo venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda. y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes
29. administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
30. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **JUAN MANUEL GIL LINARES**, cédula de identidad **V.-20.790.760,** como **DIRECTOR MINISTERIAL DEL ESTADO TRUJILLO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado TRUJILLO con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **JUAN MANUEL GIL LINARES**, cédula de identidad V.-20.790.760, como **DIRECTOR MINISTERIAL DEL ESTADO TRUJILLO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado TRUJILLO **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado TRUJILLO, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano **JUAN MANUEL GIL LINARES**, cédula de identidad V.-20.790.760 deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES III **Número 42.276**

Caracas, martes 14 de diciembre de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.